



RESOLUCIÓN No. 387 DE 2023

“Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la caja menor de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para la vigencia fiscal 2023”

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 492 de 2019, Decreto Distrital 192 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Distrital No. 192 de 2021, estableció el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo, a los que están sujetos las entidades que conforman el Presupuesto Anual y las entidades Distritales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado respecto de las transferencias de la Administración Central, las Empresas Sociales del Estado y los Fondos de Desarrollo Local.

Que, mediante la Resolución DDC-000001 del 12 de mayo de 2009 *“Por la cual se adopta el manual para el manejo y control de las cajas menores”*, expedida por el Contador General de Bogotá D.C., se implementó la guía que facilita la gestión administrativa y contable aplicable a los fondos de cajas menores, acorde con las nuevas normas de contabilidad pública establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Que, mediante la Resolución SDH N.º 191 del 22 de septiembre de 2017 *“Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”*, se adoptó el Manual Operativo Presupuestal aplicable a todas las entidades que hacen parte del Distrito, el cual en el numeral 3.2.2., establece que cada entidad constituirá la caja menor para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el representante legal, indicando la clase de gastos que se efectuarán en la misma.

Que, el Decreto 492 del 15 de agosto de 2019 *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”*, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., establece expresamente:

“Artículo 20- Cajas menores. El responsable y ordenador del manejo de la caja menor en cada entidad y organismo distrital deberá ceñirse estrictamente a los gastos que tengan carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables y enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 76° del Decreto Distrital 192 de 2021, los recursos entregados a través de las cajas menores o avances deben atender los criterios de racionalidad y austeridad del gasto público, ordenados por la Ley 617 de 2000, Decreto Distrital 492 de 2019 y demás normas vigentes.

Que el literal b) del artículo 24 del Decreto 437 de 2016 señala como una de las funciones de la Dirección de Gestión Corporativa la de “Orientar y coordinar la aplicación de las políticas y normas de administración de los

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. DE 2023

0387

"Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la caja menor de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para la vigencia fiscal 2023"

recursos físicos; la organización y control de las operaciones financieras y presupuestales, así como de la formulación del proyecto anual del presupuesto."

Que en el literal d) del artículo primero de la Resolución Interna No. 500 de 2017, se delegó en el Director(a) Técnico(a), Código 09, Grado 07 de la Dirección de Gestión Corporativa, *"las atribuciones relacionadas con el manejo y administración de los recursos físicos, manejo de los almacenes e inventarios y demás aspectos administrativos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pudiendo, específicamente, adelantar actividades tales como:*

(...) d. Suscribir, autorizar y controlar, los gastos definidos dentro del funcionamiento de la caja menor de la Secretaría, teniendo en cuenta para ello las disposiciones legales que rijan sobre la materia. (...)".

Que en el artículo segundo de la resolución interna No. 339 de 2023 se delegó en el Empleo de libre nombramiento y remoción, denominado Director Técnico, Código 009, Grado 07 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Entidad, la facultad de celebrar todos los contratos, convenios, negocios jurídicos o acuerdos de voluntades que se deriven del adelantamiento de las diferentes modalidades de selección de contratistas/asociados consagradas en la normatividad vigente aplicable, y en general, todos los actos y documentos propios de cada una de las etapas precontractual, contractual y postcontractual con independencia de su régimen legal y de su cuantía, relacionados con los proyectos de funcionamiento, incluso los que no generen erogación y se encuentren relacionados con las actividades a cargo de la Dirección de Gestión Corporativa.

Que, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, con el fin de atender los gastos que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, imprevistos, necesarios e inaplazables para el buen funcionamiento de la entidad, requiere constituir la caja menor para la vigencia 2023, con cargo al rubro de Gastos de Funcionamiento de la misma vigencia.

Que, en el artículo segundo del Decreto Distrital No. 571 del 14 de diciembre de 2022, se expidió el presupuesto anual de gasto e inversiones de Bogotá, Distrito capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, asignándole a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la suma correspondiente al monto de \$208.674.524.000.

Que adicionalmente en el artículo primero del Decreto Nacional 2613 del 28 de diciembre de 2022, se fijó el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2023, en la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.00).

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 61° del Decreto 192 de 2021, la cuantía de los fondos que se manejen a través de la caja menor se determinará en función al presupuesto anual de cada vigencia fiscal, expresado en SMLMV.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18



RESOLUCIÓN No. 38 DE 2023

“Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la caja menor de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para la vigencia fiscal 2023”

Que conforme al presupuesto anual de gasto e inversiones asignado a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 dividido por el salario mínimo legal mensual vigente establecido por el Gobierno Nacional para esta misma vigencia, se determina que el Valor del Presupuesto expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de la SDDE corresponde a 179.891,83 SMLMV, razón por la cual la cuantía máxima mensual de la caja menor es de 180 SMMLV, equivalente a la suma de doscientos ocho millones ochocientos mil pesos (\$208.800.000) M/CTE.

Que conforme con lo indicado anteriormente, si bien la entidad podría constituir la caja menor por una cuantía máxima de hasta doscientos ocho millones ochocientos mil pesos (\$208.800.000) M/CTE, conforme a los gastos que se pretenden cubrir con la misma, desde la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa, se determinó que el monto máximo a constituir para la vigencia 2023 corresponderá a la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000) M/Cte, y el monto fijo mensual será por la cuantía de Un millón doscientos cincuenta mil pesos (\$1.250.000) M/Cte.

Que, el responsable del Presupuesto General de la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1064 del 25 de mayo de 2023, para amparar la constitución y apertura de la caja menor de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 192 de 2021, el Secretario de despacho, fijará la cuantía anual de la caja menor.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir la caja menor de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para la vigencia fiscal 2023, por una cuantía anual correspondiente a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE., para sufragar gastos urgentes, imprescindibles, imprevistos, inaplazables y necesarios para el correcto funcionamiento de la Entidad, que sean susceptibles de ser adquiridos por las fuentes de financiación previstas en el artículo tercero de la presente resolución.

Parágrafo: El monto de la caja menor se establece de conformidad con la dinámica del gasto de la entidad y en observancia de los principios de economía y eficiencia que deben caracterizar las actuaciones de la administración.

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionamiento de la caja menor se hará conforme a lo dispuesto en los Decretos Distritales Nos. 492 del 15 de agosto de 2019 y 192 del 2 de junio de 2021 y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan la materia.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. 387 DE 2023

"Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la caja menor de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para la vigencia fiscal 2023"

Parágrafo Primero: En todo caso para efectuar gastos con cargo a la caja menor, el responsable del manejo de la misma deberá acatar las disposiciones en materia de austeridad en el gasto.

Parágrafo Segundo: Con los fondos de la caja menor no se podrán atender gastos ni erogaciones por las operaciones a que hace alusión el artículo 62 del Decreto Distrital No.192 del 2 de junio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos realizados con cargo a la caja menor serán imputados presupuestalmente a los rubros que se indican a continuación, amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal mencionado en la parte considerativa de esta resolución:

Rubro	Gastos de funcionamiento	Valor anual (\$)
O2120201003053542006	Pegantes sintéticos	50.000
O2120201003053549931	Productos químicos especiales para tratamiento de aguas (calderas)	50.000
O2120201003063632007	Tubo rígido de material plástico	150.000
O2120201003073719201	Tubos de vidrio para alumbrado fluorescente	100.000
O2120201004024294201	Cable de alambre de cobre	150.000
O21202020060767430	Servicios de parqueaderos	300.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	300.000
O2120202008038363201	Venta de espacios para avisos y propaganda en periódicos y revistas (excepto a comisión)	1.500.000
O21202020080787151	Servicios de mantenimiento y reparación de electrodomésticos	1.000.000
O2120202008078715202	Servicio de mantenimiento y reparación de motores, transformadores y generadores eléctricos	500.000
O2120202008098912102	Servicios de impresión litográfica en plástico	300.000
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	300.000
O21202020060464118	Servicios de mudanza de muebles domésticos y de oficina y otros menajes	300.000
TOTAL		5.000.000

ARTÍCULO CUARTO: El monto fijo de la caja menor aquí constituida será por a suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000) M/CTE.**, con cargo a la caja menor serán imputados presupuestalmente a los rubros que se indican a continuación, amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal mencionado en la parte considerativa de esta resolución, los cuales se distribuyen así:

Rubro	Gastos de funcionamiento	Valor anual (\$)
O2120201003053542006	Pegantes sintéticos	12.500
O2120201003053549931	Productos químicos especiales para tratamiento de aguas (calderas)	12.500

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18



RESOLUCIÓN No. DE 2023

0387

"Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la caja menor de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para la vigencia fiscal 2023"

O2120201003063632007	Tubo rígido de material plástico	37.500
O2120201003073719201	Tubos de vidrio para alumbrado fluorescente	25.000
O2120201004024294201	Cable de alambre de cobre	37.500
O21202020060767430	Servicios de parqueaderos	75.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	75.000
O2120202008038363201	Venta de espacios para avisos y propaganda en periódicos y revistas (excepto a comisión)	375.000
O21202020080787151	Servicios de mantenimiento y reparación de electrodomésticos	250.000
O2120202008078715202	Servicio de mantenimiento y reparación de motores, transformadores y generadores eléctricos	125.000
O2120202008098912102	Servicios de impresión litográfica en plástico	75.000
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	75.000
O21202020060464118	Servicios de transporte terrestre local no regular de pasajeros	75.000
TOTAL		1.250.000

Parágrafo: El valor establecido en el presente artículo equivalen al 25% de la cuantía señalada en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El manejo de los recursos objeto de la presente resolución se efectuará a través de la cuenta corriente No. 450269998578 del Banco Davivienda, autorizada mediante oficio 2009EE12023 del 5 de febrero de 2009 por la Subdirección de Operaciones Bancarias de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda y, apertura desde el 3 de marzo de 2009, la cual a la fecha se encuentra activa de acuerdo con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: La responsabilidad del manejo de la caja menor de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, estará a cargo de la servidora pública **Francy Andrea Peralta Fajardo**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.378.519, quien desempeña el cargo de **Profesional Especializado Código 222, Grado 24**, de acuerdo con la cuantía establecida en cada rubro presupuestal, descrito en los artículos primero y tercero de la presente resolución.

Parágrafo Primero: Cuando la servidora pública responsable de la Caja Menor se encuentre en alguna situación administrativa que implique separación temporal o definitiva del cargo, el servidor público **Francisco Javier Obando Montenegro**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.123.642, quien desempeña el cargo de **Profesional Especializado Código 222, Grado 27** de la Subdirección Administrativa y Financiera, ejercerá el reemplazo en el manejo de la caja menor.

Para la ejecución de la citada actividad se requiere por parte del responsable saliente de la entrega de los fondos y documento respectivo del arqueo, recibo y entrega que deberá constar en los libros correspondientes a "Caja" y

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. 0387 DE 2023

"Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la caja menor de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para la vigencia fiscal 2023"

"Bancos", en los cuales se contabilizarán diariamente las operaciones que afecten la caja menor indicando: fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación.

Parágrafo Segundo: El responsable del manejo de la caja menor deberá atender lo establecido en el Proceso Bienes y Servicios Generales, Procedimiento gbs-p5_caja_menor.

Parágrafo Tercero: Cada vez que se realice un pago con cargo a la Caja Menor, el servidor público responsable del manejo operativo debe registrar:

1. El rubro presupuestal al que corresponde imputarlo y la respectiva cuenta contable.
2. El monto bruto.
3. Las deducciones practicadas especificando concepto y monto.
4. El monto líquido pagado.
5. La fecha del pago.
6. El documento de identidad o Nit del beneficiario.
7. Los demás datos que considere necesarios.

Parágrafo Cuarto: El responsable del manejo operativo de la Caja Menor, están autorizado para la entrega de los dineros y la legalización de los mismos.

Parágrafo Quinto: Será procedente efectuar avances en dinero a los servidores públicos pertenecientes a la SDDE, con el propósito de atender erogaciones urgentes e imprescindibles, al igual que los valores que se giren a aquellos por concepto de viáticos y gastos de viaje. Para ello se requiere la ordenación previa, mediante acto administrativo y del registro presupuestal correspondiente. Estos sólo se podrán conceder para efectuar compras directas, tipificadas en el régimen de contratación administrativa vigente, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 73 del Decreto Distrital No. 192 de 2021

Parágrafo Sexto: Los reintegros de la caja menor deberán efectuarse cuando se haya ejecutado el 70% del valor mensual asignado.

Parágrafo Séptimo: Los servidores públicos a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para constituir cajas menores y efectuar gastos por caja menor o para cancelar la caja menor, se harán responsables penal y pecuniariamente por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18



RESOLUCIÓN No. DE 2023

387

"Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la caja menor de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para la vigencia fiscal 2023"

Parágrafo Octavo: El o los responsables del manejo de la caja menor de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico deberán estar amparados a través de la póliza de manejo constituida por la entidad aseguradora debidamente reconocida por el Estado, por el 100% de monto del fondo de la Caja Menor.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cuando se cambie en forma definitiva, el responsable de la Caja Menor deberá hacerse una legalización, efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

ARTÍCULO OCTAVO: La Dirección de Gestión Corporativa, comunicará el contenido del presente acto administrativo a los funcionarios aquí mencionados, al jefe de la Oficina de Control Interno, a la Subdirección Administrativa y Financiera responsable de los procesos contable, financiero y de bienes y servicios de la entidad, así como a las áreas misionales que, por temas de competencia, lo requieran.

ARTÍCULO NOVENO: El proceso contable y financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa remitirá copia de la presente resolución a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO DÉCIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.



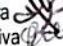

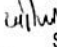
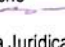

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 0 MAY 2023



ALFREDO JOSE BATEMAN SERRANO
Secretario de Despacho

Elaboró: Carlos Alirio Beltrán Peña – Contratista SAF 
Francisco Javier Obando Montenegro – Profesional SAF 
Revisó: Jenny Torres Bernal Subdirectora Administrativa y Financiera 
Gloria Edith Martínez Sierra - Directora de Gestión Corporativa 
Maria del Pilar Barrios – Profesional Despacho 
Sonia Camargo Bernal – Profesional DGC 
Aprobó: Valerie Sangregorio Guamizo – Jefe Oficina Jurídica 

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1064

0387

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JENNY ANDREA
TORRES BERNAL

Firmado digitalmente
por JENNY ANDREA
TORRES BERNAL
Fecha: 2023.05.25
14:11:36 -05'00'

JENNY ANDREA TORRES BERNAL
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O2120201003053542006	Pegantes sintéticos	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	50.000
O2120201003053549931	Productos químicos especiales para tratamiento de aguas (calderas)	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	50.000
O2120201003063632007	Tubo rígido de material plástico	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	150.000
O2120201003073719201	Tubos de vidrio para alumbrado fluorescente	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	100.000
O2120201004024294201	Cable de alambre de cobre	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	150.000
O21202020060565115	Servicios de mudanza de muebles domésticos y de oficina y otros menajes	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	300.000
O21202020060767430	Servicios de parqueaderos	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	300.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	300.000
O2120202008038363201	Venta de espacios para avisos y propaganda en periódicos y revistas (excepto a comisión)	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	1.500.000
O21202020080787151	Servicios de mantenimiento y reparación de electrodomésticos	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	1.000.000
O2120202008078715202	Servicio de mantenimiento y reparación de motores, transformadores y generadores eléctricos	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	500.000
O2120202008098912102	Servicios de impresión litográfica en plástico	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	300.000
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	300.000
			Total	5.000.000

Objeto:

SOLICITUD DE CDP PARA CAJA MENOR

Se expide a solicitud de GLORIA EDITH MARTINEZ SIERRA Cargo DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA mediante oficio número 2023IE0005357 de MAYO 24 DE 2023.

Bogotá D.C. MAYO 25 DE 2023

Documento firmado por: JENNY ANDREA TORRES BERNAL / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JATORRESB 25.05.2023

Elaboró: LFGONZALEZD 25.05.2023

Impresión: 25.05.2023-14:09:24 JATORRESB 0000423360 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

